

ACORDADA N° 28  
AÑO 1975

En Buenos Aires, a los *Catorce* días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y cinco, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, el Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Doctor Don Miguel Angel Berçaitz y los señores Jueces Doctores Don Agustín Díaz Bialek, Don Héctor Masnatta, Don Ricardo Levene (hijo) y Don Pablo A. Ramella,

Consideraron:

Que razones de mejor servicio hacen aconsejable disponer que el otorgamiento de las licencias correspondientes al personal de la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, que no excedan de treinta días corridos, sea de la competencia del señor Director General de la mencionada Dirección Administrativa o del funcionario autorizado reglamentariamente para reemplazarlo interinamente.

Acordaron:

1º) El otorgamiento de licencia del personal que depende directamente de la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, será de la competencia del Director General, o del funcionario que interinamente lo reemplace, pudiendo recurrirse ante el Secretario de Superintendencia de la Corte en caso de denegatoria, con la apelación posterior ante el Señor Presidente del Tribunal que prevé el art. 2º, párrafo 3º, de la Acordada nº 103/73.

2º) Las licencias a que se refiere el artículo precedente serán las que no excedan de treinta días corridos como máximo en el año, debiendo comunicarse a la Secretaría de Superintendencia las que hubieran sido concedidas. A este último efecto, deberá elevarse una nómina completa de las licencias concedidas y del correspondiente encuadramiento reglamentario.

////////////////////////////////////  
////////////////////////////////////

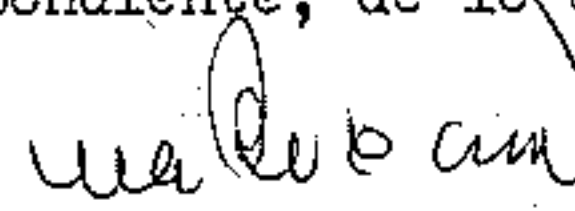
////////////////////////////////////

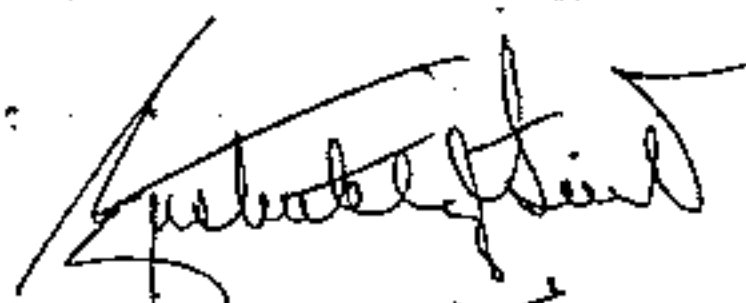
-// - 3º) El Director General de la Dirección Administrativa y Contable podrá conceder, asimismo, a los agentes del sexo femenino la licencia extraordinaria por parto que autoriza el art. 15 de la Acordada nº 103/73, conforme con lo previsto en los arts. 15, 16 y 17 de dicha Acordada.

4º) En la concesión de licencias al personal deberá observarse estrictamente el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento de Licencias para la Justicia Nacional (Acordada nº 103/73). En caso de duda, el Director General podrá elevar la causa a consulta del Secretario de Superintendencia, previo informe de las circunstancias particulares del caso y con la agregación de los antecedentes necesarios para ponderar la viabilidad de la solicitud.

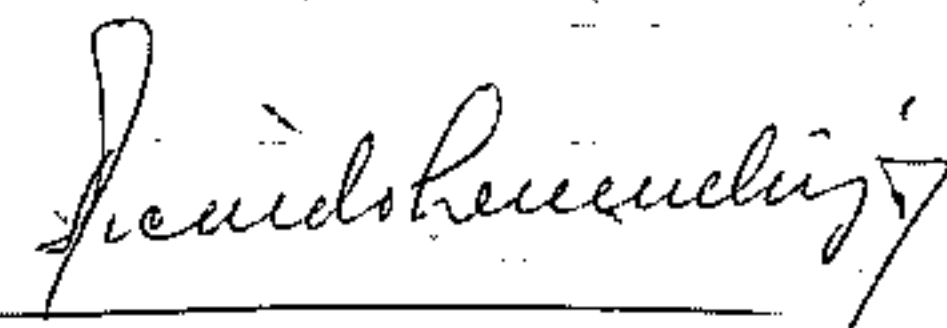
5º) La presente Acordada entrará en vigencia a partir del 3 de noviembre del año en curso.

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando que se comunicase y registrase en el libro correspondiente, de lo que doy fe.

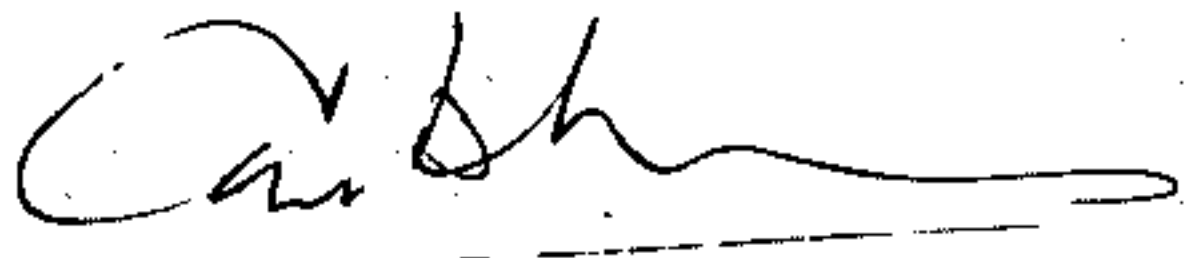
  
MIGUEL ANGEL BERCAITZ

  
AGUSTIN DIAZ BIALET

  
HECTOR MASNATTA

  
RICARDO LEVENE (H)

  
PABLO A. RAMELLA

  
CARLOS MARIA BRAVO  
SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA  
DE JUSTICIA DE LA NACION